



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00800 00
DEMANDANTE:	JOSÉ FRANCISCO MALAGÓN SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

Recibido el expediente el 8 de febrero de 2022, proveniente del Tribunal Superior de Medellín
– Sala Laboral, cúmplase lo resuelto por el superior.

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de mayo de 2022

Como es el mandato de los artículos 365 y 366 del CGP, se efectúa la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho y los gastos acreditados, así:

Liquidación de costas	
Gastos procesales a cargo de Porvenir S.A. \$10.800 (Archivo 2 página 96)+ \$10.800 (archivo 2 página 156)	\$ 21.600
Gastos procesales a cargo de Protección S.A. \$11.500 (Archivo 2 Página 165)	\$ 11.500
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PORVENIR S.A. (Archivo 6 página 2) y (archivo 5 audiencia)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. (Archivo 6 página 2) y (archivo 5 audiencia)	\$ 1.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.(Archivo 12 página 27)	\$ 908.526
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. Archivo 12 página 27)	\$ 908.526
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES Archivo 12 página 27)	\$ 908.526

Son en total:

\$ 1.930.126 a cargo de Porvenir S.A.

\$ 1.920.026 a cargo de Protección S.A.

\$ \$908.526 a cargo de COLPENSIONES.

Todas a favor de la demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 4 de mayo de 2022

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho, la que puede cuestionarse por vía de los recursos de que trata el artículo 366 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ